



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

C. GM.

DOC.	177827
EXP.	91915

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 -2017-MDT/GM

El Tambo,

28 FEB. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 87827-2017, mediante el cual el administrado **WILFREDO GUEVARA QUINTO**, solicita la Nulidad de la Multa Administrativa N° 649-2016-MDT/GDUR, Informe Legal N° 108-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **WILFREDO GUEVARA QUINTO**, solicita la Nulidad de la Multa Administrativa N° 649-2016-MDT/GDUR, de fecha 16 de noviembre del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de conformidad al marco legal, los administrados pueden solicitar la nulidad de una resolución o de actos que consideran los afecta, única y exclusivamente a través de los recursos administrativos, esto de acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 27444; asimismo señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de manera negligente une y/o acumula 2 expedientes de diferentes administrados, a nombre del administrado **MEZA MORENO WILFREDO SANTIAGO Y ESPOSA Y GUEVARA QUINTO WILFREDO Y ESPOSA**; al respecto, en aplicación del artículo 150° numeral 150.1 de la ley N° 27444, establece la Regla del Expediente único, ya que solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver; y de los actuados, se tiene que la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, pretende que el superior jerárquico emita pronunciamiento sin contar en el expediente completo, y peor aún eleva los expedientes luego de 01 mes de presentado, incumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 27444, sin que previamente se haya verificado los requisitos de procedibilidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 108-2017-MDT/GAJ, de fecha 22 de febrero del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Improcedente la solicitud de Nulidad de Multa Administrativa N° 649-2016-MDT/GDUR, de fecha 16 de noviembre del 2016; se remita copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa en el expediente; asimismo en virtud a las nuevas pruebas aportadas por el administrado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, deberá emitir Informe Técnico, señalando si la partida registral P16066422 expedido por SUNARP, constituye una Licencia de Construcción respecto al predio materia de fiscalización, información requerida a efectos de ser el caso, declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento sancionador.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Multa Administrativa N° 649-2016-MDT/GDUR, de fecha 16 de noviembre del 2016, presentada por el administrado **WILFREDO GUEVARA QUINTO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que en virtud a las nuevas pruebas aportadas por el administrado, deberá **EMITIR INFORME TÉCNICO**, señalando si la partida registral P16066422 expedido por SUNARP, constituye una Licencia de Construcción respecto al predio materia de fiscalización, información requerida a efectos de ser el caso, declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL